

INTRODUCCIÓN

SEGUNDO NOMBRE SpA es una empresa dedicada al desarrollo de proyectos de museografía, diseño, arquitectura, producción y servicios relacionados con espacios culturales y expositivos.

La empresa está comprometida con desarrollar sus actividades bajo principios de ética, integridad, transparencia, responsabilidad y respeto de la legislación vigente. En este contexto, se establece el presente Programa de Integridad y Compliance, cuyo objetivo es prevenir, detectar y abordar oportunamente situaciones de corrupción, conflictos de interés, fraude, apropiación o uso indebido de recursos, colusión, malversación, soborno y cualquier otra conducta contraria a la ética o a la normativa aplicable.

Debido a las características y tamaño de la empresa, este programa se aplicará de manera proporcional a su estructura, procurando que sus principios sean conocidos y respetados tanto por las socias y trabajadoras como por proveedores, colaboradores externos y demás personas que actúen en representación o a nombre de la empresa.

Este programa cuenta con distintas etapas por implementar, las que se plantean a continuación:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

SEGUNDO NOMBRE SpA promueve una cultura organizacional basada en la ética, la integridad, la transparencia y el cumplimiento de la legislación vigente.

Todas las personas que actúen en representación de la empresa deberán desempeñarse de manera honesta, responsable y profesional, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la reputación, los recursos o los intereses de la empresa, de sus clientes o de terceros.

Se consideran especialmente contrarias a este Código las conductas relacionadas con sobornos, conflictos de interés no informados, fraude, extorsión, nepotismo, colusión, malversación o apropiación indebida de recursos, falsificación de información, uso indebido de información confidencial y cualquier acción destinada a obtener una ventaja indebida para la empresa, sus socias o terceros.

CONTRATACIÓN DE COLABORADORES

En caso de que la empresa incorpore nuevos trabajadores o trabajadoras, la selección deberá realizarse sobre la base de criterios objetivos y relacionados con las necesidades del cargo, tales como experiencia, conocimientos técnicos, formación, capacidades profesionales, responsabilidad y adecuación al perfil requerido.

El proceso deberá procurar condiciones de igualdad y transparencia entre los postulantes. Queda prohibida cualquier forma de discriminación arbitraria en los procesos de selección.

Cuando una persona que participe en un proceso de selección tenga una relación familiar, afectiva, comercial o financiera con alguno de los postulantes, deberá informar dicha circunstancia y abstenerse de intervenir en la decisión de contratación cuando pueda existir un conflicto de interés.

SELECCIÓN DE PROVEEDORES

La selección de proveedores deberá realizarse procurando obtener condiciones adecuadas de precio, calidad, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de plazos y confiabilidad.

Cuando la naturaleza y monto del servicio lo permitan, se procurará solicitar más de una cotización o propuesta, especialmente para adquisiciones o contrataciones relevantes para la empresa. Las cotizaciones, presupuestos, órdenes de compra, contratos y demás antecedentes relevantes deberán conservarse como respaldo del proceso de selección.

En proyectos de museografía, arquitectura, diseño y producción, podrán considerarse además criterios específicos como experiencia en proyectos similares, capacidad de producción, cumplimiento de especificaciones técnicas, estándares de seguridad, calidad de materiales y capacidad de respuesta frente a modificaciones o contingencias propias del proyecto.

Una vez terminado un servicio, la empresa podrá registrar una evaluación del proveedor considerando el cumplimiento de los compromisos asumidos, calidad del trabajo, cumplimiento de plazos y resultados obtenidos.

Las relaciones personales, familiares, comerciales o financieras con proveedores deberán ser informadas cuando puedan influir o razonablemente parecer influir en una decisión comercial.

Queda estrictamente prohibida la participación en el proceso de selección de cualquier colaborador que tenga vínculos familiares o financieros con los proveedores.

REGALOS Y HOSPITALIDAD

Las socias y trabajadoras de la empresa no deberán aceptar ni entregar regalos, invitaciones, favores, descuentos, viajes, comidas u otros beneficios cuando estos puedan influir, o razonablemente parecer destinados a influir, en una decisión comercial, contractual o profesional.

Los regalos o atenciones de carácter ocasional, protocolar o de bajo valor que sean propios de una relación comercial podrán aceptarse siempre que no tengan como finalidad obtener una ventaja indebida y que no comprometan la independencia de quien los recibe.

Cualquier regalo o beneficio cuyo valor supere 2 UF en un año por parte de una misma persona, empresa o entidad deberá ser informado y registrado.

Queda estrictamente prohibido entregar, ofrecer, solicitar o aceptar regalos, pagos, favores u otros beneficios a funcionarios públicos, autoridades, políticos, candidatos a cargos públicos, representantes de organismos estatales o cualquier tercero con el propósito de obtener una ventaja indebida.

Asimismo, queda prohibido realizar pagos informales o entregar beneficios destinados a acelerar, facilitar o asegurar indebidamente un trámite, autorización, contratación o decisión.

BASES DE LICITACIONES

Cuando la empresa participe en licitaciones, concursos, convocatorias públicas o privadas o procesos de contratación, las respectivas bases, términos de referencia y antecedentes deberán ser revisados antes de presentar una propuesta.

La empresa deberá procurar el cumplimiento de todas las exigencias legales, administrativas, técnicas y de probidad establecidas por el mandante. Queda prohibido:

- Entregar información falsa o adulterada en una propuesta.
- Presentar antecedentes que se conozca que son falsos o incompletos con el propósito de obtener una adjudicación.
- Acordar precios, condiciones o estrategias con competidores cuando ello constituya una conducta contraria a la libre competencia.
- Ofrecer beneficios a personas relacionadas con el proceso de evaluación o adjudicación para obtener una ventaja.

CONTABILIDAD

La empresa deberá mantener registros contables, tributarios y financieros completos, precisos y verificables, de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las operaciones deberán contar, cuando corresponda, con los documentos de respaldo respectivos, tales como facturas, boletas, contratos, órdenes de compra, comprobantes de pago, cotizaciones o rendiciones.

Queda prohibido registrar operaciones inexistentes, alterar documentos, ocultar información financiera, utilizar fondos de la empresa para fines personales sin autorización o efectuar pagos que no cuenten con una justificación comercial legítima.

TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN

SEGUNDO NOMBRE SpA se compromete a actuar de manera transparente frente a sus clientes, proveedores, trabajadores, autoridades y demás partes relacionadas.

La empresa colaborará con las autoridades competentes y entregará la información que legalmente corresponda cuando sea solicitada por organismos públicos o autoridades con facultades para requerirla.

Toda información proporcionada en representación de la empresa deberá ser veraz, completa y entregada dentro de los plazos correspondientes.

SANCIONES

Cualquier infracción a estas normas o la participación en actos de corrupción, será considerado un incumplimiento grave del contrato, por lo que se podrá proceder con la desvinculación o sanción del colaborador y, en caso de que lo amerite, se hará una denuncia a las autoridades correspondientes.

PROTOCOLO DE DENUNCIA

Nuestra empresa ofrece un protocolo para colaboradores que sean testigos o sospechen conductas que infrinjan nuestro código de ética:

CANAL DE DENUNCIAS

Nuestros colaboradores pueden hablar directamente con cualquiera de las socias para levantar una denuncia. También pueden escribir al mail **hola@segundonombre.com** o enviar una carta anónima a la dirección de la empresa Ramón Carnicer 65, Providencia, Santiago de Chile.

INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN INMEDIATA

Nuestra empresa se compromete a realizar una investigación inmediatamente, excluyendo del proceso a quienes hayan sido denunciados para que no puedan influenciar en esta y garantizado la seguridad del denunciante.

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS ACORDE

Una vez recopilada la información del caso, los encargados de la investigación entregarán un informe con sus conclusiones y recomendaciones. En caso de que se confirme una situación de corrupción o de falta a la ética, se tomarán todas las medidas recomendadas en el informe de la investigación, que pueden ser, sanciones administrativas, término de contrato, restitución de recursos, revisión de procesos internos, informar a las autoridades competentes, entre otros

REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN
DEL PROGRAMA

El presente Programa deberá ser revisado periódicamente por las socias, al menos una vez al año o cada vez que ocurra un cambio relevante en la estructura, actividades, procesos o riesgos de la empresa.

La revisión tendrá por objeto verificar que las medidas establecidas continúen siendo adecuadas y proporcionales a la realidad de SEGUNDO NOMBRE SpA.

Cualquier modificación deberá quedar registrada y ser comunicada a las personas a quienes resulte aplicable.

DECLARACIÓN DE
COMPROMISO

Las socias de SEGUNDO NOMBRE SpA declaran su compromiso con los principios establecidos en este Programa y con el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética, la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de la legislación vigente.

El Programa de Integridad constituye una herramienta preventiva y de gestión destinada a proteger a la empresa, sus trabajadoras, clientes, proveedores y demás personas relacionadas con ella, promoviendo relaciones profesionales basadas en la confianza y la integridad.

Nombre de la empresa: SEGUNDO NOMBRE SpA

RUT: 77.791.698-K

Domicilio: Ramón Carnicer 65, Providencia. Oficina 15

Fecha de aprobación: 01 agosto 2026



María Paulina Montero Parraguez

17.407.864-5



María Cristina Adasme Padilla

17.768.480-5

01 de agosto de 2026